

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo



TECNOLOGICO SUPERIOR
FELIPE CARRILLO PUERTO

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL PARA **LAS CARRERAS DE NIVEL 5 A Y 5 B**

FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, MAYO DEL 2005

Índice

<i>Índice</i>	2
<i>Presentación</i>	3
<u>Capítulo I</u>	4
Disposiciones Generales	
<u>Capítulo II</u>	5
De las funciones del Depto. de Servicio Social y Residencias Profesionales, responsable del Servicio Social del Instituto Tecnológico Superior	
<u>Capítulo III</u>	6
De las funciones de “El Asesor”	
<u>Capítulo IV</u>	6
De “El Prestador” del Servicio Social	
<u>Capítulo V</u>	10
De la cancelación del Servicio Social	
<u>Transitorios</u>	10
<i>Procedimiento para la ejecución del programa del Servicio Social</i>	11

Presentación

El Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto exige a sus alumnos como requisito previo a su titulación la prestación del Servicio Social.

Empero, más que un requisito, el Servicio Social representa una oportunidad para el estudiante de desarrollar sus habilidades y aportar conocimientos que generen la transformación y el desarrollo en su propia comunidad.

Es importante que el alumno, una vez que esté en posición de prestar su Servicio Social, logre participar activamente con el sector social y se concientice de la problemática que viven estas dependencias a fin de aplicar su potencial académico e individual en la solución de problemas.

Conforme a este marco, se presenta el Reglamento de Servicio Social para las carreras de nivel 5 A y 5 B que ofrece el Instituto, estableciendo los procedimientos más idóneos para su control.

Capítulo I

Disposiciones generales.

ARTICULO 1.- Se entenderá para efectos del presente Reglamento lo siguiente:

- 5 A : Carreras Tradicionales con duración de 4 a 5 años que se ofertan en las Instituciones de Educación Superior en el País.
- 5 B: Carreras de Nivel Superior con Duración de 3 años y cuyo requisito para inscribirse en estas es haber acreditado estudios de bachillerato de conformidad con lo establecido en la clasificación Internacional de Normatividad Académica.
- “El Estudiante”: Alumno que cursa alguna de las carreras que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.
- “El Prestador” : “El Estudiante” que ha cursado los 2 primeros semestres de alguna de las carreras que ofrece el Instituto y le ha sido autorizado la solicitud para realizar el Servicio Social.
- “El Asesor”: Personal técnico-administrativo y docente que colabora y participa en los programas de Servicio Social que emprenda la Subdirección de Vinculación y Extensión a través del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales de “El ITSE”.
- “El ITSE”: Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

ARTICULO 2º.- Todos los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, así como los responsables del Servicio Social, y todos aquellos que de alguna manera participen en la realización del mismo, quedarán sujetos al presente Reglamento.

ARTICULO 3º.- Se entiende por Servicio Social la actividad de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente ejecute y preste “El Estudiante” a beneficio de la sociedad y el Estado.

ARTICULO 4º.- El Servicio Social tendrá por objeto desarrollar en “El Estudiante” una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público y social contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional.

ARTICULO 5º.- “El Estudiante” podrá realizar su Servicio Social en los siguientes programas:

1. Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad;
2. Programas de investigación y desarrollo;
3. Programas relacionados con la educación básica para adultos;
4. Programas de instructores de deportes y actividades culturales, promovidas por organismos oficiales y de asistencia social;
5. Programas nacionales prioritarios que estipula la Dirección General de Institutos Tecnológicos;
6. Programas locales y regionales;
7. Programas que marquen el programa nacional de apoyo al Servicio Social;
8. Programas de apoyo a las acciones de los propios Institutos Tecnológicos, pero que estén relacionados con una o más de las acciones antes mencionadas.

ARTICULO 6°.- La prestación del Servicio Social en “El ITSE”, por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador a “El Prestador”.

ARTICULO 7°.- La prestación del Servicio Social deberá estipularse en convenios con instituciones u organismos oficiales, los cuales proveerán tanto en lo administrativo como en lo económico de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas, tales como beca académica, transporte, materiales, herramientas, etc.

ARTICULO 8°.- El Servicio Social deberá ser prestado por “El Estudiante”, como requisito previo a su titulación, conforme a lo establecido en el capítulo quinto de la Ley de Profesiones del Estado de Quintana Roo y el Artículo 9° del Reglamento de la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.

ARTICULO 9°.- La acreditación del Servicio Social será considerada como válida cuando sea autorizada por el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales y avalada en la Dirección General, quién emitirá una carta de liberación de Servicio Social a “El Prestador”.

Capítulo II

De las funciones del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.

ARTICULO 10°.- El jefe del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales será el responsable directo del programa del Servicio Social en “EL ITSE”, por lo tanto tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar y controlar los programas del Servicio Social, así como participar en el ejercicio del presupuesto asignado de tal manera que se optimicen los recursos con que se cuenta.
- b) Establecer los medios de comunicación y coordinación con organismos federales, estatales y municipales y, con instituciones que tengan programas de Servicio Social que beneficien a la comunidad.
- c) Difundir los objetivos y actividades del Servicio Social dentro y fuera de “El ITSE” en coordinación con el Departamento de Difusión y Comunicación Social.
- d) Promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los problemas y recursos de la región para establecer las soluciones técnicas más adecuadas que permitan optimizar su aprovechamiento.
- e) Integrar las propuestas de modificación para la actualización y mejor funcionamiento del presente Reglamento y presentarlas al Director General de “El ITSE” para su consideración y aprobación ante la H. Junta Directiva.
- f) Convocar a las reuniones necesarias con “El Prestador” para conocer y solucionar los problemas en el desarrollo de su Servicio Social.
- g) Conocer los programas de desarrollo de los diferentes organismos federales, estatales y municipales y de servicio para definir la factibilidad de participación.

- h) Intervenir en el estudio y elaboración de los convenios de Servicio Social que se celebren con otras instituciones u organismos, así como el desarrollo de las actividades que de estos se deriven.
- i) De conformidad a los programas referidos en el Artículo 5° de este Reglamento se asignará a “El Estudiante”, considerando la carrera, especialidad y nivel académico, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el Artículo 13°. del presente Reglamento.
- j) Vigilar el cumplimiento del Servicio Social y aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 32° del mismo según el caso lo amerite.
- k) Elaborar las constancias de terminación del Servicio Social en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, para firma de la Subdirección de Vinculación y Extensión y del Director General de “El ITSE”.
- l) Informar a la Dirección General de “El ITSE” sobre las actividades desarrolladas durante el semestre en materia del Servicio Social, turnando copia a la Subdirección de Vinculación y Extensión.
- m) Propiciar la colaboración y participación del personal técnico, administrativo y docente de “El ITSE” a fin de asesorar a “El Estudiante”; proporcionándole la orientación y la asesoría requerida.
- n) En coordinación con las instituciones u organismos donde se lleven a cabo programas de Servicio Social, promoverá a “El Estudiante” y le proporcionará la orientación y la asesoría requerida.
- o) Elaborar un calendario de actividades cada semestre con el objeto de recibir las solicitudes.
- p) Seleccionar a “El Estudiante” del Servicio Social, con base en los requisitos establecidos en este Reglamento.
- q) Registrar, controlar y supervisar a “El Prestador” de Servicio Social, así como los reportes que estos presenten.

Capitulo III

De las funciones de “El Asesor”

ARTICULO 11°. “El Asesor” tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Subdirección de Vinculación y Extensión en el desarrollo de programas de Servicio Social para incorporar a “El Estudiante” que cumpla con el Artículo 12° del presente Reglamento.
- b) Sugerir a la Subdirección de Vinculación y Extensión los cambios y ajustes necesarios para el mejor desarrollo de los programas.

Capitulo IV

De las funciones de “El Prestador” del nivel 5 B y Nivel 5 A

ARTICULO 12°.- “El Prestador” inscrito en carreras de nivel 5B tendrá derecho a realizar su Servicio Social a partir del III semestre del plan de estudios de las carreras que ofrece “El ITSE”,

una vez acreditado un semestre de Actividades Extraescolares. Este Servicio Social será requisito para dar inicio a las actividades de Residencia Profesional en este nivel.

ARTICULO 13°. – “El Prestador” inscrito en carreras de Nivel 5 A deberá realizar su Servicio Social una vez aprobado el 70% de los créditos de la carrera, mismo que será requisito para dar inicio a sus actividades de Residencia Profesional.

ARTICULO 14°. - A “El Prestador” que haya realizado sus Servicio Social en las carreras de Nivel 5 B y opte por cursar las carreras de Nivel 5 A, se le validará la acreditación del mismo Servicio Social para las Carreras de Nivel 5 A.

ARTICULO 13°. - “El Estudiante” será considerado como “El Prestador”, cuando su solicitud haya sido aprobada por el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales de “El ITSE”, previa entrega de la carta de asignación del organismo oficial.

ARTICULO 14°. - “El Estudiante” llevará la carta de presentación al organismo o dependencia oficial seleccionada, después de haber tenido contacto verbal con la misma.

ARTICULO 15°. - “El Estudiante” podrá realizar su Servicio Social en los programas establecidos en el Artículo 5°, cuando cubra los siguientes requisitos:

- a. Tenga tiempo disponible
- b. Alcance la carrera o especialidad y nivel académico, debiendo haber cubierto 2 semestres de la carrera para cualquier programa, además de los requerimientos que se indiquen específicamente
- c. Ajustarse a este Reglamento todos los prestantes que participen en programas promovidos por cualquier organismo vía convenio con “El ITSE”.
- d. Aceptar las especificaciones de la Carta Compromiso, en cuanto a buen comportamiento y probidad.

ARTICULO 16°. - “El Estudiante” podrá realizar su Servicio Social en programas que él mismo proponga siempre y cuando su contenido, alcance y proyección generen un beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales de “El ITSE”.

ARTICULO 17°. - “El Estudiante” podrá prestar su Servicio Social de acuerdo a las siguientes modalidades enmarcadas con el carácter de institucional o interinstitucional.

- a. Individual;
- b. Brigadas disciplinarias;
- c. Brigadas interdisciplinarias.

ARTICULO 18°. - “El Estudiante” podrá participar en programas establecidos o propuestos, los cuales pueden ser de desarrollo:

- a. Urbano;
- b. Suburbano;
- c. Rural.

ARTICULO 19°. - Dentro de los programas del Artículo 5°, “El Estudiante” podrá realizar actividades de:

- a. Desarrollo de las comunidades
- b. Investigación
- c. Docencia
- d. Asistencia técnica
- e. Administración
- f. Asesoría y consultoría
- g. Planeación
- h. Organización
- i. Promoción social, cultural y deportiva.

ARTICULO 20°.- El Servicio Social se podrá prestar en:

- a. La comunidad de una manera directa;
- b. Dependencias del gobierno federal;
- c. Dependencias de los gobiernos estatales;
- d. Dependencias de los gobiernos municipales;
- e. Organismos públicos descentralizados;
- f. Empresas de participación estatal;
- g. Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario;
- h. Centros de investigación y desarrollo tecnológico;
- i. Aquellas instituciones con las cuales la Dirección General de “El ITSE” suscriba convenios en materia de Servicio Social.

Capitulo V

“El Prestador”

ARTICULO 21°.- “El Prestador” de las carreras de Nivel 5 B y Nivel 5 A deberá cubrir 480 horas mínimo durante un período no menor de 6 meses y no mayor de 2 años.

ARTICULO 22°.- Será obligación y compromiso de “El Prestador” poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y creatividad en los programas en que participen.

ARTICULO 23°.- “El “Estudiante” que haya realizado sus estudios en “ El ITSE” y desee realizar el Servicio Social en otra entidad federativa, empleando las facilidades de coordinación con otro Instituto Tecnológico del sistema quedará sujeto a los siguientes requisitos:

- a. Elaborar solicitud de autorización para realizar el Servicio Social en otra entidad federativa dirigida a “El ITSE” para que sea coordinado por el Instituto Tecnológico que se encuentre ubicado en dicha entidad.
- b. Entregar al Instituto Tecnológico seleccionado, oficio de autorización expedido por “El ITSE”, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de Servicio Social.
- c. Deberá cubrir los requisitos que marque el Departamento de Servicio Social del Instituto Tecnológico seleccionado, y de la reglamentación.
- d. Cuando el prestador concluya su programa de Servicio Social, el Instituto Tecnológico seleccionado enviará carta de terminación a “El ITSE”, indicando dependencia u organismos donde se realizó el Servicio Social, programa desarrollado, actividades realizadas, número de horas y periodo de realización.

- e. En caso de que pretenda realizar su Servicio Social en forma parcial, para concluirlo deberá comprobar mediante constancia expedida por “El ITSE”, el tiempo acumulado en el período que lo realizó.

ARTICULO 24°.- “El Prestador” deberá cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentre realizando su Servicio Social, presentando al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales, el reporte mensual, firmado y sellado por la dependencia oficial.

ARTICULO 25°.- “El Estudiante” que trabaje en alguna dependencia federal, estatal o municipal podrá solicitar la constancia de Servicio Social y para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Registrarse en el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales de “El ITSE” como prestador y llenar las formas de control correspondiente.
- b. Presentar documentación que los acredite como trabajadores con una antigüedad mínima de 6 meses.
- c. Entregar reportes periódicos de acuerdo al Reglamento.
- d. Entregar reporte final.

La constancia de Servicio Social se le entregará 6 meses después de la fecha de inscripción en el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.

ARTICULO 26°.- “El Prestador” podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que esté participando quedando a criterio del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales si se le computa o no el tiempo acumulado.

ARTICULO 27°.- Será obligación de “El Prestador” al concluir su Servicio Social presentar un informe final, el cual deberá de contener los siguientes puntos:

- a. Introducción;
- b. Desarrollo de actividades;
- c. Resultados;
- d. Conclusiones; y
- e. Recomendaciones.

ARTICULO 28°.- El reporte final deberá estar escrito a máquina sin faltas de ortografía en material de buena calidad, empastado o engargolado y el interesado deberá entregar al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales en original y 2 copias.

- a. El original se entregará al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales;
- b. Copia de recibido por la institución donde se presto el Servicio Social;
- c. Copia de recibido para el interesado.

ARTICULO 29°.- El reporte final del Servicio Social deberá ser entregado dentro de un período máximo de 1 mes, a partir de la fecha en que se concluyó; en caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 30°.- Cuando “El Prestador” concluya su Servicio Social, solicitará a la institución donde lo realizó una constancia de cumplimiento, avalada por el responsable directo del programa en el que se participó para que sea posible la certificación y acreditación por “El ITSE”; se entregará original al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales y una copia será para el interesado.

Capitulo V

De la cancelación del Servicio Social

ARTICULO 31°.- “El Prestador” causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- a. Que durante la prestación del Servicio Social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas;
- b. Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales;
- c. Que no cumpla con lo establecido en este Reglamento y con las disposiciones de la institución en donde preste su Servicio Social;
- d. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa;
- e. Que durante la prestación del Servicio Social realicen actos que vayan en detrimento de la imagen de “El ITSE”.

ARTICULO 32°.- A “El Prestador” que el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales le cancele su Servicio Social, le podrá autorizar nuevamente el ingreso al programa, después de transcurrir dos semestres contados a partir de la fecha de cancelación (el semestre que le falta y la sanción al siguiente). En caso de reincidencia por las causas indicadas en el Artículo 31° del presente reglamento estará impedido para prestar nuevamente su Servicio Social durante el lapso de dos semestres a partir de la nueva fecha de cancelación.

TRANSITORIOS

1. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General de “El ITSE”.
2. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de autorización de la H. Junta Directiva de “El ITSE”.

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEMESTRAL DE SERVICIO SOCIAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

<u>RESPONSABLE</u>	<u>ACTIVIDAD</u>
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emite convocatoria 2. Imparte curso de inducción a los candidatos a ser prestadores del Servicio Social. 3. Expide constancia del curso de inducción. 4. Publica los lugares vacantes para realizar el Servicio Social.
“EL ESTUDIANTE”	<ol style="list-style-type: none"> 5. Solicita la autorización para realizar el Servicio Social.
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES	<ol style="list-style-type: none"> 6. Autoriza la solicitud del Servicio Social.
DIRECCIÓN GENERAL	<ol style="list-style-type: none"> 7. Expide carta de presentación del prestador del Servicio Social.
DEPENDENCIA PARTICIPANTE	<ol style="list-style-type: none"> 8. Expide carta de aceptación.
“EL PRESTADOR “	<ol style="list-style-type: none"> 9. Entrega plan de trabajo y carta de asignación del Servicio Social. 10. Realiza reportes mensuales de actividades y lo entrega al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales” firmado y sellado por la dependencia oficial.
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES	<ol style="list-style-type: none"> 11. Recibe y revisa el original de los reportes mensuales.
DEPENDENCIA PARTICIPANTE	<ol style="list-style-type: none"> 12. Al concluir “El Prestador” las 480 horas establecidas en el presente Reglamento, expide constancia de liberación del Servicio Social.
“EL PRESTADOR”	<ol style="list-style-type: none"> 13. Entrega al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales un informe final en un plazo no mayor de 1 mes, a partir de la fecha en que se concluyo el Servicio Social.
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, Y DIRECCIÓN GENERAL.	<ol style="list-style-type: none"> 14. Firman acreditación del Servicio Social.